

EL ESTABLECIMIENTO DEL SANTO OFICIO EN ARAGÓN Y LAS PRÁCTICAS SUPERSTICIOSAS: PARTICULARIDADES Y FIGURAS ARAGONESAS

Nicolas DIOCHON

Universidad de Borgoña

Emprender una reflexión sobre lo que fue la Inquisición moderna en Aragón puede resultar sorprendente dado que en el momento de su fundación, en 1478, el Santo Oficio fue concebido como una institución nacional. Por ello cabría pensar que el establecimiento del Tribunal y su evolución fueron análogos en las dos Coronas. Sin embargo, al entrar en el estudio de cada uno de los tribunales aparecen una serie de particularismos que oponen estas dos Inquisiciones. En Aragón, contrariamente a Castilla, existió una Inquisición medieval de tal manera que se dan sucesivamente una institución medieval o papal, únicamente en Aragón, y luego una moderna o real, en la totalidad de la península¹. Otra característica aragonesa fue que la introducción de la Inquisición moderna acarrió una fuerte resistencia por parte de los naturales del reino que recelaron de la institución por considerarla como un instrumento político en manos de una monarquía en vías de castellanización. Otra especificidad aragonesa menos conocida estriba en la amplitud de la represión llevada a cabo por los inquisidores del Tribunal de Zaragoza y el hecho de que cayeron bajo su jurisdicción delitos que sólo eran perseguidos en tierras aragonesas.

De cara a examinar lo que fue la identidad de este Tribunal dentro de la trayectoria de la Inquisición española en la Edad Moderna, nos centraremos en dos aspectos fundamentales que permiten entender mejor la situación aragonesa: por un lado, las condiciones de su establecimiento y por el otro, la naturaleza de los

1. Pilar Sánchez López, *Organización y jurisdicción inquisitorial: el Tribunal de Zaragoza, 1568-1646*, Bellaterra, Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, 1991, p. 6 y Louis Sala-Molins, *Le dictionnaire des inquisiteurs*. Valence, 1494, Paris, Galilée, p. 16.

delitos perseguidos de forma exclusiva en el seno de esta institución y de esta jurisdicción. Como ejemplo de estas peculiaridades trataremos de la persecución inquisitorial de la superstición en Aragón, delito que desde la fundación de la Inquisición «primitiva» formó parte de las competencias de los inquisidores constituyendo el motivo principal de su fundación. Por lo demás veremos que ciertas prácticas mágicas o hechicerescas de dicho territorio constituyen características específicas ya que por el momento sólo los archivos aragoneses dan constancia de estos rasgos peculiares.

La singularidad del Santo Oficio de Aragón: historia conflictiva y jurisdicción exclusiva

Una Inquisición venida de Francia

Resulta aventurado establecer una relación directa entre Inquisición y superstición ya que la decretal del papa Lucio III *Ab abolendam* en 1184¹ no se refiere a ella; sin embargo es indudable que la institución nace en el contexto de la propagación (por el sur de Francia) de la herejía cátara² en el siglo XII y que en ésta, el diablo o demiurgo va a desempeñar un papel clave que preocupará a la Iglesia Católica. En efecto, el pensamiento cátaro defiende la tesis de una teología dual según la cual existen dos mundos opuestos, uno espiritual, creado por Dios, y otro terrestre defendido por Satán. El mal, en sus diferentes manifestaciones, es obra del demiurgo. Fue sólo a partir de 1198 cuando esta religión maniquea fue condenada por Inocencio III. Dicho papa mandó a Domingo de Guzmán a la región francesa afectada por la herejía para que predicara y consiguiera la conversión de esos grupos. Inocencio III utilizó el pretexto del asesinato de uno de sus legados, Pierre de Castelnau, en 1208 en Tolosa, para llamar a la Cruzada y extirpar la herejía³. De 1209 a 1229, los cátaros sufrieron derrotas sucesivas y ejecuciones sumarias. Pero, ante la ineficacia de los obispos para erradicar a los cátaros, el papa Gregorio IX promulga la bula *Excommunicamus* en 1231, que

1. En el sínodo veronense de 1184, el papa Lucio III (1097-1185) condena las principales herejías vigentes en el siglo XII (cátaros, valdenses...) en una decretal, *Ad abolendam*, e impone el castigo físico de los herejes por la autoridad laica. Los obispos tendrán que visitar una vez al año su diócesis para castigar esas herejías permitiéndose la delación. Esta decretal funda la Inquisición episcopal administrada por los obispos locales y será el embrión de la futura Inquisición Pontificia.
2. El nombre «cátaro» parece tener su origen en el griego *kazarós* («puro») o en el latino *cattus* («gato»), origen que se hubiera transformado poco a poco en «adoradores del diablo en forma de gato» o brujos. Henry-Charles Lea demostró que estos herejes no profesaban un culto al diablo. El otro nombre de los cátaros es *albigenses*. Con los cátaros tenemos ya el demonio y la herejía; binomio completado después, en la trayectoria de la Inquisición, por la bruja. Véase Carmelo Lisón Tolosana, *Las brujas en la historia de España*, Madrid, Temas de Hoy, 1996 (1992), p. 30.
3. Anne Brenon, *Les Cathares, Pauvres du Christ ou apôtres de Satan ?*, Paris, Gallimard, 1996, p. 77.

establece formalmente la Inquisición Pontificia dirigida por el Papa y en cuyo seno dominicos y franciscanos van a actuar como inquisidores.

La herejía de los cátaros, motivo de la creación de la Inquisición medieval, afecta también a Aragón. Sus reyes emprenden una lucha contra la herejía, en particular Pedro el Católico, quien desempeña un papel preponderante en la Cruzada. Su hijo Jaime I promulga un edicto en 1226 prohibiendo el acceso al territorio. En 1234, aconsejado por sus preladados, redacta una serie de leyes para instituir una Inquisición¹. A partir de aquel momento, el Santo Oficio no cesó de existir en Aragón hasta su «renovación» por Fernando el Católico.

La presencia de esta institución en Aragón es de por sí una particularidad, ya que es precisamente en dicho territorio donde encontramos las raíces del funcionamiento de la futura y nueva Inquisición: las leyes de Jaime I estipulan que los inquisidores sean elegidos por el rey, como lo exigirán más tarde los Reyes Católicos. Los primeros tribunales aparecen en 1232 o 1233 en Tarragona y Zaragoza. Frente al vacío jurídico nace, en la Corona de Aragón, el primer manual inquisitorial, el de Raimundo de Peñafort en 1235². En 1238, podemos afirmar que la Inquisición medieval está definitivamente asentada en Aragón³.

Dos aspectos más nos interesan para recalcar la singularidad de la institución medieval aragonesa y su trascendencia en el Tribunal de la Edad Moderna. Por un lado y según recoge Juan Antonio Llorente, entre los diecisiete delitos perseguidos por la antigua Inquisición, aparecen los «crímenes de sortilegio y adivinación» y «la invocación directa a los demonios»⁴. Por otro lado, la percepción de este órgano de poder por la población es negativa: los aragoneses recelan de los métodos empleados por los inquisidores. Lo vemos en 1325 durante las Cortes cuando, con la aprobación de Jaime II, los aragoneses consiguen la prohibición del procedimiento inquisitorial y de la utilización de la tortura por considerar ambas prácticas contrarias a los Fueros⁵.

1. Henry Charles Lea, *Histoire de l'Inquisition au Moyen Âge*, Paris, Robert Laffont, 2004, Livre I, p. 239.
2. San Raimundo de Peñafort (c.1180-1275) fue confesor de Jaime I, pero también capellán y penitenciario del Papa Gregorio IX. Compiló las Decretales promulgadas en 1234 que durante siete siglos constituyeron la norma jurídica de la Iglesia. El segundo manual será obra de un inquisidor aragonés: el *Directorium Inquisitorium* del catalán Nicolau Eymerich en 1376.
3. Juan Antonio Llorente, *op. cit.*, Tomo I, p. 83: «Los reyes de Aragón prosiguieron favoreciendo siempre la Inquisición, y Jaime II expidió una real cédula el 22 de abril de 1292, mandando salir de sus dominios todos los herejes de cualquier secta, y encargando a las justicias prestar auxilio a los frailes dominicanos inquisidores pontificios».
4. *Ibid.*, p. 98: «Eymeric confesaba que pertenecían únicamente al juez ordinario cuando los reos habían procurado saber lo futuro [...]; pero añadía, conforme a las disposiciones pontificias, que se hacía sospechoso de herejía y debía ser castigado por la Inquisición como hereje el sortilego y adivinador». Tal como ocurrirá con la Nueva Inquisición, únicamente los casos manifiestos de herejía son perseguidos por la Inquisición, los demás son juzgados por la justicia seglar.
5. Henry-Charles Lea, *op. cit.*, p. 546.

El establecimiento singular del Santo Oficio en la Edad Moderna

Desde su fundación en la Edad Media, la Inquisición aragonesa presenta una serie de características importantes para la evolución posterior de la institución. Sus tribunales son los primeros en funcionar; la literatura inquisitorial se desarrolla en su ámbito; y Aragón es el primer territorio en emprender una acción represiva contra los herejes para defender la fe católica en la Península. Sin embargo, ya en el siglo XV, su actividad quedó estancada. En efecto, la herejía de los cátaros había logrado entrar en los territorios aragoneses pero no representaba la misma amenaza que en Francia. Los heterodoxos eran demasiado pocos para que la actividad inquisitorial pudiera desarrollarse intensa y regularmente durante varios siglos. Además, ya en aquella época, otros problemas amenazaban las coronas españolas.

Es sabido que fue el problema de los conversos judíos el que acarreó la creación de la Inquisición moderna en Castilla. Por la bula papal del 1 de noviembre de 1478 de Sixto IV, *Exigit sinceræ devotionis affectus*, los Reyes Católicos podían nombrar inquisidores para erradicar a quienes se consideraba como nuevos herejes: los judaizantes.

La primera diferencia entre la Inquisición medieval y la moderna radica en que la bula de 1478 sólo permite la creación de la Inquisición en Castilla, donde Fernando e Isabel tienen autoridad. En efecto, Fernando no será coronado rey de Aragón hasta 1479. El 23 de mayo de 1481, Fernando instó al Papa para extender la Inquisición al Reino de Aragón. Ante la crueldad de los primeros pasos del Tribunal de Sevilla, Sixto IV se mostró contrario a esta implantación por considerar que la institución ya existía en Aragón donde dependía de la Orden de los dominicos. Con todo, el Rey Católico quiso imponer este nuevo órgano de poder que ya no dependía de los obispos sino de la propia autoridad real. Sin el consentimiento del Papa, empleó la fuerza y destituyó a los inquisidores de Valencia y de Zaragoza designando nuevos emisarios suyos: fray Gaspar Juglar, Inquisidor General e inquisidor de Zaragoza, y el canónigo de la Seo, Pedro Arbués. El Papa contraatacó en diciembre suspendiendo toda actividad inquisitorial en Aragón. A partir de ese momento, los inquisidores dudaron entre obedecer a la autoridad eclesiástica, que prohibía toda actividad, o a la real, que ordenaba que se prosiguieran los pleitos. Finalmente, después de muchos trámites entre la curia romana y el rey, el 17 de octubre de 1483, Sixto IV nombró a fray Tomás de Torquemada Inquisidor General de Aragón, lo que lo convirtió en jefe supremo del Santo Oficio en las dos Coronas¹.

1. Torquemada ya actuaba como Inquisidor General de Castilla desde el 11 de febrero de 1482. Hubo sólo un período durante el cual las dos Inquisiciones actuaron con dos jefes distintos después de la muerte de Isabel la Católica, consecuencia de las maniobras entre Felipe el Hermoso y Fernando. Entre 1507 y 1517, Cisneros es Inquisidor General en Castilla; su homólogo aragonés, fray Juan de Enguera y luego Luis Mercader.

Sin embargo, pese a convertirse Torquemada en Inquisidor General para los dos territorios y estar ambos bajo la autoridad de un único monarca, siguen existiendo diferencias entre las dos Coronas.

Una de las singularidades del Santo Oficio en tierras aragonesas es que su establecimiento no dejó de ser conflictivo, como han demostrado Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns:

[...] dadas las diferencias existentes entre el «régimen político» de las Coronas castellana y aragonesa, su actuación, aun siendo similar en ambas, arrastraba consecuencias muy distintas. Mientras en Castilla cualquier oposición a la voluntad real podía considerarse como un atentado al orden establecido, encarnado en el soberano, en Aragón, esa misma oposición estaba o podía estar legitimada por los Fueros y era, por tanto, legal. Ello implicaba que la eliminación de la resistencia a las decisiones del monarca pasaba necesariamente por la eliminación del régimen foral que la posibilitaba y la hacía legal¹.

Cada territorio de la Corona aragonesa tenía una constitución propia: los Fueros². Pero fue en Aragón donde se disputó el porvenir del Santo Oficio. Si en Cataluña o Valencia el enfrentamiento se hizo en el seno de las Cortes, en Aragón los oponentes manejaron tanto la violencia como la argumentación foral.

Tres son los hitos de la resistencia aragonesa a la implantación del Santo Oficio. Vencida la oposición del Papa, se estableció una lucha entre Fernando y la oligarquía nobiliaria y burguesa. En las Cortes de Tarazona de 1484, el Rey Católico puso en marcha la maquinaria inquisitorial y nombró a los primeros inquisidores aragoneses³. El primer enfrentamiento tuvo lugar en Teruel. Las autoridades se negaron a que entraran los inquisidores el 23 de mayo de 1484 poniendo en tela de juicio sus patentes. Los jueces se replegaron en la aldea cercana de Cella, desde donde lanzaron excomuniones colectivas a los dirigentes de Teruel y empezaron a proceder contra los conversos más poderosos de la ciudad. En octubre, Fernando destituyó a las autoridades de la ciudad y amenazó con mandar al ejército. Los inquisidores nombraron a un hidalgo turolense, Juan Garcés de Marcilla, como jefe militar para sitiar la ciudad e implantar el Santo Oficio. Finalmente, a principios de 1485, los inquisidores entraron en Teruel y publicaron en marzo el edicto de gracia que condenaba a los conversos.

-
1. Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1982, p. 485.
 2. Sobre la dicotomía entre la monarquía absoluta en Castilla y la monarquía constitucional en Aragón: John Huxley Elliott, *La España imperial 1469-1716*, Barcelona, Vicens Vives, 1987, p. 82.
 3. La Inquisición de Zaragoza representaba al principio a la diócesis de Tarazona, al arzobispado de Zaragoza, a las diócesis de Huesca y Lérida, a la comunidad de Teruel y a la de Albarracín. Estas dos últimas fueron el motivo mayor del enfrentamiento. A partir de 1490 y 1495, Albarracín y Teruel formarán parte de la Inquisición valenciana. Pilar Sánchez López, *op. cit.*, p. 30-31. En el siglo XVII, el distrito se consolidó definitivamente abarcando todo el territorio actual de Aragón excepto Teruel, Albarracín y pequeñas partes fronterizas con las inquisiciones valenciana y castellana.

Esta primera demostración de fuerza da la tónica de lo que serán las relaciones entre autoridades reales y población autóctona en los años siguientes. En septiembre de 1484 entran en función los inquisidores de Zaragoza, Juglar y Arbués. Si los Fueros son uno de los motivos de los turolenses para oponerse al Tribunal, aquéllos dan en la capital aragonesa «un giro repentino y radical, en el verano de 1485, a causa de unos acontecimientos que cambiarán por completo la historia de la Inquisición»¹. En efecto, enfrentándose con el Santo Oficio, los aragoneses mandan una embajada a Fernando para expresar sus quejas²; en vano. Al fracasar la vía política, recurren a la fuerza.

Es importante tomar en cuenta la configuración de la sociedad aragonesa a la hora de entender este episodio. Muchos conversos ocupaban puestos codiciados. Uno de ellos, Gabriel Sánchez, llegó a afirmar que, de desaparecer sus jueces inquisitoriales, la Institución dejaría de existir en Aragón. Los conspiradores planearon el asesinato de los inquisidores. Juglar ya había muerto a principios de 1485, supuestamente envenenado por conversos³. Ahora era la vida de Arbués la que estaba amenazada. En efecto, la conspiración capitaneada por un converso acabó con la vida del canónigo el 14 de septiembre cuando estaba rezando en La Seo. Dicho asesinato fue un error táctico, ya que en vez de hacer desaparecer toda la maquinaria inquisitorial, desató una represión tanto legal como popular contra los conversos, que acabó con las familias más influyentes implicadas en el asunto.

El último acontecimiento que finalmente permitió a la Inquisición asentarse definitivamente en Aragón fue el asunto de Antonio Pérez⁴. La rebelión provocada por los defensores de Pérez el 24 de septiembre de 1591 revela el apego de los aragoneses a sus libertades y Fueros. Éstos vedaban la extradición de los presos fuera del reino. Para salvar el obstáculo legal, los agentes de Felipe II urdieron la falsa acusación de herejía: al caer bajo la jurisdicción inquisitorial, Antonio Pérez escapaba a la protección de las leyes aragonesas. Si de forma patente se pudo comprobar la alianza del Tribunal con el poder real, para los aragoneses fue

1. William Monter, *La otra Inquisición. La Inquisición en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, Editorial Crítica, 1992 (1990), p. 25.

2. La guerra de Granada ocupaba al Rey Católico que negó punto por punto las quejas de los aragoneses. Fernando siempre utilizó la ironía para imponer su Inquisición: «si en aquel Reyno hay tan pocos hereges, como dizen, tanto es de mayor admiración, que tengan temor de la Inquisición e que le contradigan afirmando que es contrafuero, lo que no es». Citado por William Monter, *op. cit.*, p. 26.

3. William Monter, *op. cit.*, p. 26. Sin embargo, no poseemos ninguna prueba explícita de este supuesto asesinato.

4. Véase Gregorio Marañón, *Antonio Pérez (el hombre, el drama, la época)*, Madrid, Espasa, 1947, 2 tomos y Paloma Bravo Blondeau, *Contribution à une étude de la légende noire: Les 'Relaciones' d'Antonio Perez, édition critique et commentée de 'Un pedaço de historia de lo sucedido en Çaragoça de Aragon a 24 de setiembre del año de 1591'*, Thèse de doctorat sous la direction de Augustin Redondo, Lille, ANRT, 1995, 3 microfichas.

también la ocasión de luchar por el respeto de las leyes de su reino. En efecto, «durante las altercaciones es cuando se cuestionó de forma más abierta y radical la existencia de la Inquisición en el reino. Los amotinados consideraban al Santo Oficio como un tribunal castellano al servicio del rey»¹.

La resistencia al Santo Oficio también se expresa a través de las peticiones presentadas de modo reiterado ante las Cortes. Las encontramos en Castilla en el mismo momento pero en Aragón se formulan en nombre de la identidad judicial aragonesa:

Analizadas globalmente, las peticiones del reino tenían como objetivo recortar la jurisdicción inquisitorial y adecuar los procedimientos del tribunal fuera de las causas de fe y sus dependientes a la normativa foral. En definitiva que en materia civil y criminal la Inquisición se comportara como un tribunal más del reino².

Una vez apaciguadas las primeras rebeliones, en las Cortes de Monzón (1510-1512), Fernando aceptó las *greuges* de los diputados contra la Inquisición: se comprometió a reservar los puestos del aparato inquisitorial aragonés a los naturales del reino, a limitar la intromisión del poder real en los asuntos de las justicias aragonesas, a reformar los procedimientos inquisitoriales contrarios a los Fueros, en particular la tortura, la confiscación de los bienes y la práctica del secreto. Los aragoneses no querían perder sus privilegios³ frente a la voluntad real de imponer instituciones y leyes castellanas en detrimento de las vigentes en Aragón.

En 1512, Fernando consigue un breve papal que le dispensa del cumplimiento del juramento que hizo ante los diputados al cerrarse las Cortes: la defensa de la fe se sobrepone a toda consideración temporal⁴. Los aragoneses siguen invocando, al contrario, la defensa de su propia jurisdicción para evitar la creciente castellanización del reino. Durante las Cortes de Zaragoza de 1518-1519, las de Monzón de 1533, de 1537 o las de 1553, se repiten las denuncias contra los agravios de la Inquisición. Las sucesivas Concordias para limitar la jurisdicción inquisitorial fracasan. El objetivo abierto de los reyes es conseguir el mismo acuerdo que en Castilla: la Concordia de 1553⁵. Finalmente el rey alcanza la

1. Pilar Sánchez López, *op. cit.*, p. 89.

2. *Ibid.*, p. 93.

3. Esos *contrafueros* ya aparecieron en las Cortes de Valencia en 1484. Dominique Peyre, «L'Inquisition ou la politique de la présence», in Bartolomé Bennassar, *L'Inquisition espagnole XV^e-XIX^e siècles*, Paris, Hachette Littérature, 2001 (1979), p. 46 (existe traducción castellana: *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981, 347 p.).

4. Joseph Pérez, *Brève histoire de l'Inquisition en Espagne*, p. 33: «les fueros ne sauraient être invoqués pour soustraire un hérétique à la justice».

5. La Concordia castellana de 1553 reforma y clarifica ciertos puntos para el funcionamiento del Tribunal, en particular en el asunto candente de las familiaturas, de acuerdo con las voluntades reales y las veleidades locales.

ansiada equiparación con Castilla con la Concordia de 1646, poniendo fin al mismo tiempo a las reivindicaciones de los diputados:

Más que de un avance de la jurisdicción real [la Concordia de 1646 era] una reforma que llegaba con su siglo de retraso. Efectivamente se reducía el espacio jurisdiccional de los inquisidores, pero ni más ni menos que a lo que había quedado establecido en la Concordia de Castilla de 1553 en el caso de los familiares, algo, por otra parte, que las Cortes habían venido reclamando desde el siglo XVI¹.

Los delitos propios de la jurisdicción inquisitorial aragonesa

Es sabido que se estableció la Inquisición para erradicar el problema del criptojudasímo. A principios del siglo XVI, el problema desaparece casi por completo, pero la actividad inquisitorial sigue desarrollándose con la persecución de nuevos delitos a fin de legitimar su mantenimiento².

La tipología delictiva acoge, pues, nuevas herejías, que aparecen recopiladas en los textos normativos de la Inquisición, instrucciones y cartas acordadas. De hecho, la actividad represiva de Aragón se singulariza por varios motivos: además de ser el Tribunal más activo de la península en la segunda mitad del siglo XVI y principios del siglo XVII³, la Inquisición aragonesa persiguió delitos que no formaban parte de la jurisdicción inquisitorial en Castilla.

El *pecado nefando*, o sodomía, formaba parte del panorama delictivo de Aragón. Con este término se designaba tanto el *coito* entre dos hombres⁴ como el coito con un animal. Fueron los Reyes Católicos quienes lo mandaron incluir en la jurisdicción del Santo Oficio el 14 de enero de 1505. No obstante, un decreto de la Suprema de octubre de 1509 instaba a todos los tribunales para que cesasen

1. Pilar Sánchez López, *op. cit.*, p. 122. En efecto, uno de los mayores desacuerdos por parte de los diputados era la proliferación de los familiares en Aragón. Otro punto que diferencia a las dos Coronas.
2. Michèle Escamilla-Colin, *Synthèse sur l'Inquisition Espagnole et la construction de la Monarchie Confessionnelle (1478-1561)*, Paris, Editions du Temps, 2002, p. 195 : « Mais l'Inquisition qui, au cours de ses premières décennies d'activité, s'était développée en un grand organisme, impliquant de nombreuses personnes, devait fonctionner en permanence pour survivre. Victime en quelque sorte de son propre « succès » et de son zèle initial, il lui fallut, devant la baisse de l'hérésie qui l'avait suscitée, [...] « inventer » d'autres [défaits] ».
3. William Monter, *op. cit.*, p. 102: « El reino de Aragón jugó, ciertamente, un papel destacado en la historia de la Inquisición española. Desde el año 1540 al 1640, el Santo Oficio de Zaragoza resultó el más activo de los veinte tribunales, representando autos de fe en los que más de doscientas cincuenta personas fueron ejecutadas y más de mil enviadas a galeras. El reino de Aragón estaba económicamente poco desarrollado y escasamente poblado; en tiempos de Felipe II contaba con menos del 5 por 100 de la población de la península. No obstante, desde 1540 a 1640 una de cada cuatro personas ejecutadas por el Santo Oficio, lo fue en Zaragoza ».
4. Sólo se puede hablar de homosexualidad masculina: entre los 297 pleitos por sodomía, sólo fueron acusadas 4 mujeres (dos casos de homosexualidad femenina, un falso testimonio y un consentimiento a la sodomía): François Gómez, *Le tribunal du Saint-Office de Saragosse (1561-1700). Essai d'étude quantitative*, thèse de doctorat sous la direction de Raphaël Carrasco, Université Paul Valéry Montpellier III, 1998, tomo I, p. 70, inédito.

todos los procesos. Fue finalmente la intervención del Papa Clemente VII la que particularizó a Aragón, porque por el breve del 24 de febrero de 1524 sólo los tribunales aragoneses podían juzgar el «pecado execrable»¹. Por primera vez, la uniformización de la jurisdicción inquisitorial deseada por los Reyes Católicos era puesta en tela de juicio. Varias hipótesis han sido aducidas para explicar esta singularidad aragonesa. Raphaël Carrasco ha analizado el breve papal a partir de la situación de los moriscos designados en el texto como *los hijos de la infidelidad*. En efecto, en 1526, se obligó a los moriscos aragoneses a que se convirtiesen, o se exilasen. Para controlarlos, la Inquisición tuvo que encontrar un nuevo motivo de persecución basándose en las supuestas costumbres sexuales de esta minoría. El texto papal se transformó en un «instrumento represivo» dirigido contra ella². La preponderancia de la minoría morisca en la antigua Corona de Aragón explica por qué sus tribunales fueron los únicos en tratar estos asuntos de desviación sexual. Fue en realidad el resultado de una decisión jurisdiccional a la par que la consecuencia de una determinada configuración sociológica.

Otra especificidad de la Inquisición aragonesa fue la persecución del contrabando de caballos. Dicho tráfico constituía un delito muy particular, condicionado por las circunstancias políticas y geográficas. Debemos relacionarlo con el problema protestante y la situación fronteriza con Francia.

La amenaza luterana aparece en España a partir de los dos grandes autos de fe de Valladolid y de Sevilla (1558-1559) durante la regencia de Juana. Cuando Felipe II vuelve de Flandes en 1559, es un asunto candente. En 1560, las tierras bearnesas vecinas se convierten al protestantismo por lo que la influencia herética amenaza Aragón:

La obsesión anti-protestante en tribunales como el de Navarra, Aragón o Cataluña tiene mucho de xenofobia histórica. La oficialidad del calvinismo en el Bearne, con la adhesión de Juana de Albrecht a la Reforma y el inicio de la guerra de religión alimentaron una obsesión de amenaza exterior, militar e ideológica, que generó un esfuerzo de cordón ideológico por parte de la Inquisición. Las presuntas complicidades de moriscos y bearneses alentaron todavía más a los inquisidores³.

En 1548, el rey ordena que en la cárcel inquisitorial de la Aljafería, se reserven celdas para los contrabandistas de caballos con Francia. Un edicto de la Suprema de 1550 recuerda la prohibición de vender caballos a Francia. Pero a raíz del proceso contra Felipe de Bardaxí⁴, un noble del valle de Gistaín, acusado de ser

1. Bartolomé Bennassar, « Le modèle sexuel : l'Inquisition d'Aragon et la répression des péchés 'abominables' », in Bartolomé Bennassar, *op. cit.*, p. 335.
2. Expresión de Raphaël Carrasco, *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas 1565-1785*, Barcelona, Laertes, 1986, p. 204. Véase también André Fernandez, *Au nom du sexe. Inquisition et répression sexuelle en Aragon (1560-1700)*, Paris, L'Harmattan, 2003, p. 76.
3. Ricardo García Cárcel, «La Inquisición en la Corona de Aragón», *Revista de la Inquisición*, nº7, 1998, p. 156.
4. Véase el relato del proceso en Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Ausens, *op. cit.*, p. 220-226.

espía por cuenta de los hugonotes bearneses y de pasar caballos al otro lado de los Pirineos en 1559, las Cortes de 1564 legislan sobre este tráfico. En 1573, se estipula que todos los cristianos deberán denunciar a los que vendan o pasen caballos a los reinos protestantes vecinos de Bearne y Gascuña¹. El considerar a los pasadores como herejes, constituyó otra singularidad del Santo Oficio aragonés. La constitución de este nuevo delito le permitió convertirse en puesto de control para impedir cualquier contacto entre hugonotes franceses y moriscos aragoneses.

Brujería e Inquisición en Aragón

Las supersticiones aragonesas constituyen otra especificidad en la historia de la Inquisición española tanto por la intensidad con que fueron perseguidas como por la constancia con que el Tribunal de Zaragoza luchó contra ellas desde los primeros tiempos de su fundación².

*Breve bosquejo de la superstición en Aragón*³

Aragón fue tierra de brujería por varios motivos. A pesar de que las monografías recuerden el episodio navarro de Zugarramurdi⁴ como el viraje decisivo de la brujería en España, el territorio aragonés constituye el campo más atractivo para el estudio de las supersticiones. Las primeras referencias conservadas en la península pertenecen a Aragón, donde antes de la instauración de la Inquisición medieval, se legisla contra los brujos. La primera referencia se encuentra en el Fuero de Teruel de 1177 que condena a las maléficas a la hoguera. Otra medida aparece en la compilación de Vidal Mayor de Canellas en 1246 que castiga la adivinación y los maleficios con polvos⁵. No se conocen testimonios de leyes españolas anteriores por

1. François Gómez, *op. cit.*, vol. I, p. 197.
2. Como en toda España, las supersticiones fueron un delito de *mixti fori* y las competencias entre las diferentes jurisdicciones se expresaron también de manera más intensa en Aragón. Véase Ángel Gari Lacruz, «Variedad de competencias en el delito de brujería, 1600-1650 en Aragón», in Joaquín Pérez Villanueva (dir.), *La Inquisición española: Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI de España editores, 1980, pp. 319-327 y María Tausiet, *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Madrid, Turner, 2004 (2000), 643 p.
3. Seguimos a Ángel Gari Lacruz, «La brujería en el Alto Aragón en la primera mitad del siglo XVII», in *Brujología. Congreso de San Sebastián*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1975, pp. 37-52; «La brujería en Aragón», in *I Congreso de Etnología y Antropología*, Zaragoza, 1981, pp. 27-44; *Brujería e Inquisición en Aragón*, Zaragoza, Editorial Delsan, 2007, 383 p. y «La historia de la brujería en Aragón», in Sergio Callau (dir.), *Culturas Mágicas. Magia y simbolismo en la literatura y la cultura hispánicas*, Zaragoza, Prames, 2007, pp. 121-147.
4. Zugarramurdi fue el último episodio de la brujería española, en 1609, con 11 personas quemadas. Constituye un hito en la legislación inquisitorial para los casos relativos a brujería en España. Fue estudiado por Gustav Henningsen, *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, Alianza Universidad, 1983 (1980), 399 p.
5. Otra ley, pero ya cuando existía la Inquisición medieval, fue la de Pedro IV, en 1349, que tuvo carácter de fuero, contra los adivinos, los sortilegios, los «feitilleros» y los que acuden a ellos.

lo que podemos considerar estas dos normativas como las primeras codificadas en la península. Fue la justicia civil quien actuó en estos primeros años de persecución. Así, en 1321, Diego Pérez de Rivhuelos fue acusado en Teruel de envenenar las fuentes con polvos. La justicia ordinaria lo condenó a muerte. Unos diez años más tarde, la reina Leonor de Aragón se vio obligada a intervenir en Huesca para que el Justicia condenara a un obispo acusado de nigromancia. En el siglo XV, tanto en el sur como en el norte de Aragón, surgieron pequeños focos de brujería que desaparecieron a manos de la justicia ordinaria: en Huesca, en el Valle de Tena. En 1461, la misma justicia condenó a Guirandana de Lay, quien dirigió a un grupo de diez brujos de singular resonancia en Villanúa (Jaca)¹.

Las referencias más antiguas de procesos inquisitoriales contra brujos proceden también de Aragón. En 1482, fray Miguel Maestro, un clérigo hechicero, fue relajado al brazo secular. La primera mujer condenada a muerte por el Santo Oficio, Juana Torrellas, lo fue también en Teruel en 1485. Desde 1496 hasta mediados del siglo XVI², la Inquisición de Zaragoza siguió persiguiendo a supuestos brujos. En efecto, la última bruja aragonesa fue ejecutada en 1535. Se trata de Dominga Ferrer, apodada «La Coja», acusada de envenenamiento, infanticidio, vuelo nocturno para asistir al aquelarre, cópula con el diablo, etc. La represión por la participación en dichos conventículos nocturnos realizada por la Inquisición de Zaragoza fue también la primera llevada a cabo en España: en 1498, Narbona Darcál, oriunda de Cenarbe (Jaca), es perseguida por envenenar la comida de sus vecinos, resultando tullidos unos, otros desquiciados (ladraban en la iglesia, no veían el Santo Sacramento en la elevación durante la eucaristía). El mismo año fue condenada a la hoguera su compañera, Gracia del Valle.

Disponemos de más información para los siglos XVI y XVII ya que María Tausiet³ ha estudiado las justicias inquisitorial, episcopal y civil analizando los problemas de competencias jurisdiccionales. Podemos comprobar la intensidad de la persecución en Aragón gracias a los 38 *estatutos de desaforamiento*⁴ promulgados por la justicia civil, los cuales se refieren mayoritariamente a la primera mitad del siglo XVI. Esos *estatutos* permitían ejecutar redadas en contra

1. Véase José Antonio Fernández Otal, «Guirandana de Lay, hechicera, ¿bruja? y ponzoñera de Villanúa (Alto Aragón), según un proceso criminal del año 1461», in *Aragón en la Edad Media*, nº19, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 135-172.
2. En 1496, fray Diego Sánchez fue condenado por nigromancia en Calamocha. En 1497, fue condenado otro turolense, Juan Garcés, por adivinación.
3. María Tausiet, *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Madrid, Turner, 2004 (2000), 643 p.
4. Los estatutos de desaforamiento (justicia seglar) eran aprobados por los concejos y se publicaban para juzgar a los criminales más peligrosos. Su objetivo era suspender temporalmente la vigencia de los Fueros. Una vez promulgados, los jueces de los municipios afectados por dichos estatutos podían entablar un proceso sumario para aniquilar cualquier tipo de delitos.

de los brujos. La abundancia de los *estatutos* es un testimonio de la proliferación de los supersticiosos en Aragón. El Santo Oficio también desempeñó en aquel momento un papel destacado, ya que en 1521¹ publicó un edicto de gracia únicamente dirigido contra los focos de brujería de Jaca y Ribagorza, antes del episodio navarro de 1526². Un buen ejemplo de la actuación del Tribunal de Zaragoza es el de 1511. Mosén Joan Vicent, de origen francés, fue condenado a muerte; consiguió huir de la cárcel y marchó a Roma para que le perdonasen la sentencia. Restablecido en su honor, procedió contra los inquisidores de Zaragoza que fueron condenados a pagarle 500 ducados en compensación. Otra particularidad es que el territorio aragonés conoce persecuciones sin precedentes en la década de 1570, precisamente en un momento en que empiezan a escasear las acusaciones por brujería³.

En el siglo XVII surgen varias condenas inquisitoriales en Aragón, pero ya no se trata de magia demoníaca como en el siglo anterior. Además, las causas de *conocedores de brujas*, que forman un ejemplo típico y exclusivo del Tribunal de Zaragoza, se intensifican en aquel siglo. Aunque la asistencia al aquelarre parece extinguirse en España con el episodio de Zugarramurdi, en Aragón, sigue habiendo condenas hasta mediados del siglo XVII. Así lo demuestran las causas de Margalida Escuder y Juana de Bardaxí en 1626⁴. El caso de superstición más sonado de aquel siglo ocurrió en 1635 y 1639, cuando Pedro de Arruebo fue perseguido por el Santo Oficio. Durante su primera comparecencia, fue juzgado por brujería y bestialidad. En enero de 1637, volvió de su exilio y desató una verdadera psicosis en el Valle de Tena. Su causa estaba relacionada con otro fenómeno que se expresó principalmente en Aragón: la posesión demoníaca. Esta particularidad aragonesa se explica por el hecho de que Zaragoza y sus provincias fueron el escenario de las epidemias de posesión demoníaca de mayor amplitud en España. En efecto, aunque el episodio más conocido en la península sea el de las Monjas del Convento de San Plácido de Madrid en 1628, se trata del único caso castellano⁵. En Aragón, las posesas aparecieron desde finales del siglo XV⁶. El

-
1. AHN (Archivo Histórico Nacional de Madrid), Inq. Zaragoza (Inquisición de Zaragoza), Lib. (libro) 317, fol. (folio) 215v, 1521 (año de la relación de causa).
 2. Este episodio es otro hito —el primero— de la historia de la brujería española. En Navarra surgen focos brujeriles tan importantes que el Inquisidor General tiene que reunir una junta de especialistas para establecer modos de proceder.
 3. En aquella época se intensifica la persecución por parte de las tres justicias. En cuanto a la justicia ordinaria, conocemos la publicación de unos diez *desaforamientos*.
 4. AHN, Inq. Zaragoza, lib. 991, fols 894 y 897.
 5. El siglo XVII, en Europa, conoce este fenómeno de posesión demoníaca: las Ursulinas de Aise (1611), Lille (1613), Loudun (1632-1638), Auxonne (1652-1662), Mero en Suecia (1670), Tolosa (1683)...
 6. La primera noticia de una epidemia de posesión en España aparece en los Valles de Hecho, Villanúa y Tena en 1499: las mujeres ladraban, algunas habían olvidado su idioma. Incluso tenemos referencias

episodio del Valle de Tena, en el cual se condenó a Pedro Arruebo en su segunda comparecencia, tuvo lugar en los años 1637-1642. El fenómeno empezó en Tramacastilla y Sandiniés. Luego se extendió a la mayor parte de la provincia jaquesa afectando a más de 62 mujeres. Todas las posesas eran jóvenes, solteras, de «buenas costumbres y virtuosas». Pese a que fuesen exorcizadas con violentas alteraciones psíquicas y físicas, la histeria colectiva se difundió por todo el Valle. Pedro Arruebo, junto con otros cómplices, fue designado como responsable: para su defensa, Arruebo alegó que sólo pretendía sacar dinero y gozar de las mujeres aprovechándose de que sus maridos estaban ausentes durante la trashumancia¹. En 1640, en Luna (Zaragoza), unas treinta mujeres fueron afectadas por síntomas parecidos a los de Tena. El diablo siguió con sus travesuras en Gelsa a mediados del siglo XVII. Por fin, en 1812-1814, se produjo la última epidemia colectiva de posesión importante, en Tosos². Sólo en la tierra aragonesa tenemos constancia de episodios de «posesas» que se equiparan con las epidemias europeas más importantes.

La represión inquisitorial de la superstición en Aragón

Gustav Henningsen recoge 327 causas de *supertiçosos* para el Tribunal de Zaragoza, mientras que el de Valencia juzgó 337, el de Barcelona 264 y el de Logroño registró el mayor número de casos con 387 procesos³. Los especialistas del Tribunal de Valencia computan el mismo número de causas, destacando un incremento de la actividad inquisitorial después de 1630⁴. En cuanto al Tribunal de Barcelona, las cifras actualizadas permiten hablar de 369 delitos sólo para el siglo XVII⁵, con lo cual la Inquisición catalana sería la más activa. Sin embargo, si atendemos a los trabajos sobre el Santo Oficio de Zaragoza, vemos que el delito

a fenómenos de posesión desde el siglo XI; en su libro *Fundación, excelencias y antigüedades de la ciudad de Huesca* (1619), Francisco Diego de Ainsa relata el caso de una mujer de Chibluco.

1. Arruebo era el mayor terrateniente de la comarca. El caso fue tan sonado que intervino Felipe IV para que un inquisidor, Bartolomé Guijarro, acudiera al Valle. Dos meses después éste murió de modo muy extraño. Ángel Gari Lacruz afirma que el carácter epidémico de la posesión se debe a la influencia de los brujos, y luego de los exorcistas e inquisidores que intervinieron. Una vez juzgados los responsables y desplazados los sacerdotes, la epidemia desapareció.
2. Véase María Tausiet, *Los posesos de Tosos (1812-1814)*, Zaragoza, Instituto aragonés de antropología, 2002, 285 pp.
3. Gustav Henningsen, «La elocuencia de los números: promesas de las 'relaciones de causas' inquisitoriales para la nueva historia social», in Ángel Alcalá y otros, *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 207-225. Este cómputo abarca en general los años 1540-1700.
4. Ricardo García Cárcel, *Herejía y Sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia 1530-1609*, Barcelona, Península, 1980 (1979), 350 pp. y Anita Gonzalez-Raymond, *Inquisition et société en Espagne: les relations de causes du tribunal de Valence 1566-1700*, Paris, Les Belles Lettres, 1997, 374 pp.
5. José Luis De La Torre, «El delito de brujería en el Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante el siglo XVII», in *Actes del Primer Congrès d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1984, pp. 479-485.

de superstición es uno de los más importantes tanto entre las acusaciones juzgadas en Aragón como entre los demás tribunales peninsulares.

María Tausiet ha encontrado 72 causas entre 1497 y 1598 y Ángel Gari Lacruz recoge 121 relaciones entre 1600 y 1650. Dicho historiador afirma que en la segunda mitad del siglo XVII, se incoaron 227 procesos, con lo cual tendríamos unas 420 causas para todo el período de actividad inquisitorial hasta finales del siglo XVII¹. El período de mayor actividad en el seno de la Inquisición de Aragón fue en efecto el siglo XVII. Si bien es cierto que las referencias a los aquelarres son pocas en las relaciones de causa a partir de 1537, porque sólo surgen algunos brotes esporádicos, al contrario, la magia, las invocaciones de demonios, los círculos mágicos, las posesiones se hacen cada vez más presentes, a partir de los años 1630, cuando aumenta el número de causas juzgadas por superstición y cuando en los demás tribunales su represión tiende a disminuir como consecuencia de las nuevas disposiciones de 1614 que regulan los procesos de este tipo². Por lo demás, es precisamente en el siglo XVII cuando la Inquisición se impone en la persecución de supersticiosos frente a las demás justicias: tanto la justicia episcopal como la justicia civil sufren retrocesos y el Santo Oficio de Zaragoza abre el mayor número de causas. Incluso los estatutos de *desaforamiento* son menos frecuentes: frente a los veinte estatutos publicados en el siglo XVI, la justicia civil sólo promulgó cuatro para todo el siglo XVII.

Si nos centramos en la identidad de los reos, el Tribunal de Zaragoza presenta otra singularidad, ya que si en el resto de la península se juzgó a una mayoría de mujeres, en Aragón, entre 1600 y 1650 por ejemplo, comparecen 83 hombres y 37 mujeres. Es un hecho que comprobamos a lo largo de la actividad inquisitorial: entre 1561 y 1700, 214 hombres son juzgados por superstición mientras que sólo 132 mujeres acaban entre las manos de los inquisidores³. Por lo demás, entre los acusados aparecen muchos extranjeros, en particular franceses, presencia que se explica por la proximidad de la frontera⁴. Otro factor diferencial es la importancia de las minorías étnicas ya que muchos judíos, moriscos o gitanos fueron acusados.

1. Ángel Gari Lacruz, art. cit. «La historia de la brujería...», p. 126. Para el resto de la actividad inquisitorial, Valérie Molero computa entre 1700 y 1820, 111 casos para Zaragoza: Valérie Molero, *Les pratiques magiques en Espagne et leur répression par le Saint-Office à la fin de l'Ancien Régime (1700-1820)*, thèse de Doctorat sous la direction de Gérard Dufour, Université de Provence Aix-Marseille I, 1999, inédito, p. 288.
2. Después del episodio más importante de brujería española, en Zugarramurdi en 1610, el inquisidor Salazar y Frías, presenta una serie de recomendaciones para evitar catástrofes. Fueron esas disposiciones las que estuvieron vigentes a partir de aquel entonces.
3. François Gómez, *op. cit.*, tomo II, p. 60-61.
4. Ángel Gari Lacruz, art. cit. «La brujería en el Alto Aragón...», p. 45: «muchos de los encausados son extranjeros, han vivido algún tiempo fuera de España o tienen amistad y relación con extranjeros, fundamentalmente con franceses...».

Quizás sea lo que permita entender por qué encontramos más hombres que mujeres entre los reos¹. En efecto, entre los acusados extranjeros, nueve de cada diez son hombres. Además, todas las personas vagabundas y detenidas por superstición por el Santo Oficio son hombres.

La distribución geográfica es también interesante: en la primera mitad del siglo XVII, 25 personas fueron acusadas en la provincia de Huesca, 60 en la de Zaragoza y unas 30 personas para la capital únicamente. La frontera con Francia pudo desempeñar un papel importante puesto que el país vecino tenía fama de cantera de brujos. Sin embargo, la relevancia de la capital como centro de intercambios, de comunicación, incluso de aprendizaje es innegable. Comprobamos que muchos de los encausados en el Alto Aragón pasaron algún tiempo en la capital o se refugiaron en ella para evitar la crueldad de la justicia ordinaria en el campo². Con todo, lo que queda claro es que ya no se puede alegar únicamente la comunicación con Francia a la hora de explicar la importancia de la brujería en Aragón.

La Inquisición aragonesa condenaba, pues, prácticas supersticiosas tradicionales y juzgadas por los demás tribunales. Las mujeres se dedicaban sobre todo a la magia amorosa, convirtiéndose de este modo en alcahuetas celestinescas (una magia más bien urbana y casera) cuando no pretendían untarse y volar para acudir a la junta nocturna presidida por el diablo. Al contrario, los hombres eran los encausados más cultos con un número importante de clérigos. Se entregaban a la astrología —muchos reos poseían libros ocultos que necesitaban conocimientos previos— o a la búsqueda de tesoros escondidos —que implicaba desplazamientos constantes, y un campo de actuación muy amplio. Por eso, los hombres *magos* eran o bien miembros de una «élite» de iniciados, o bien individuos que se hacían sospechosos por ser extranjeros a la comunidad.

El *saludador conocedor de brujas*, una figura aragonesa

El *saludador* fue una figura española pintoresca en sí, ya que no tenemos constancia de su presencia o de un equivalente posible fuera de la península³. Se dedicaba a curaciones, en particular del *mal de rabia* tanto en los hombres como en los animales, merced a su saliva. Pero, contrariamente a los demás hechiceros,

1. Ángel Gari Lacruz, art. cit. «La historia de la brujería...», p. 128: «Ser extranjero o pertenecer a minorías étnicas toleradas pero no aceptadas, constituía un motivo tanto para ser considerado como brujo como para inclinarse a serlo».
2. María Tausiet, *Abnacadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza durante la Edad Moderna*, Madrid, 2007, p. 166: «la ciudad de Zaragoza significó un refugio para la mayoría de las perseguidas, aun en aquellos casos en que terminaron siendo encausadas por cualquiera de los dos tribunales eclesiásticos».
3. Juan Blázquez Miguel, *Eros y Tanatos. Brujería, hechicería y superstición en España*, Toledo, Arcano, 1989, p. 211: «Dentro del mundo del curanderismo, los saludadores fueron lo más típicamente hispano».

sus poderes no descansaban en el aprendizaje de rituales sino que pretendía haber recibido su don de Dios. Se lo consideraba también capaz de entrar en hornos y de salir ileso, o de tomar hierros candentes, etc., gracias a la protección divina de la que se beneficiaba.

En aquella época, se entabló un debate entre los demonólogos en torno a las capacidades curativas y sobrenaturales de esos curanderos *innatos*: se pretendía fijar un límite entre la virtud natural y la superstición. No obstante, un tratado demonológico —el último del género— definía características específicas para el *saludador* que sólo aparecían en Aragón. En efecto, en 1631, Gaspar Navarro publicó su *Tribunal de superstición ladina* en el que los *saludadores* aragoneses no se limitaban a sanar a la población sino que podían «conocer» a las brujas:

y estos dizen, que conocen las Brujas, y Brujos, como en algunas ocasiones se han visto, que la gente ignorante y necia han lleuado algunos Saludadores a ciertos lugares, para que les dixessen quién eran Brujas, o Brujos, y yo pudiera dezir de alguno de los dichos lugares, lo qual lo callo, y pongo en silencio, porque no salgan sus ignorancias, y necesidades [...] También sé que dizen ellos a esto que las conocen, pero que es por aquella gracia gratis data [...]: pues el dezir que ésta, o aquélla es Bruja, es cierto entre todos los Theólogos, que es pecado mortal: porque los pecados secretos el manifestarlos, e infamar al que los tiene, es pecado manifesto: luego es euidencia, que no viene por virtud de Dios, ni tampoco no ay ciencia, ni sabiduría humana, por la qual lo puedan saber: luego es por ciencia, y sabiduría diabólica¹.

Tendemos pues a pensar que los *saludadores conocedores de brujas* son una figura típicamente aragonesa, tal y como el *saludador* es una figura ibérica, ya que ninguna monografía deja constancia de la existencia de tal práctica en los demás distritos inquisitoriales, si bien es posible que futuras investigaciones revelen algún caso fuera del territorio aragonés². De la importancia y el enraizamiento de esos *saludadores peculiares* en Aragón dan fe no sólo el hecho de que sean mencionados en el tratado de Navarro sino el que varios casos aparezcan en los archivos consultados.

Las autoridades eclesiásticas —inquisidores y obispos— otorgaban patentes a los pocos individuos que poseían una gracia particular para curar, después de un examen del cuerpo del individuo y de sus métodos, según consta en los tratados demonológicos. Navarro afirma, por ejemplo:

No se ha de creer que este don de curar lo dé la Magestad de Dios a tantos hombres viciosos, borrachos, y de malas costumbres. Y así [...] aconsejo a los Vicarios Generales, Oficiales, y Obispos, que cada qual en su Diócesi, antes que les dexen curar a estos Saludadores, los

1. Gaspar Navarro, *Tribunal de superstición ladina, explorador del saber, astucia, y poder del demonio: en que se condena lo que suele correr por bueno en hechizos, agüeros, ensalmos, vanos saludadores, maleficios, conjuros, arte notoria, cavalista, y paulina y semejantes acciones vulgares*, Huesca, Pedro Blusón, 1631, «Disputa XXXI. Contra los comunes Saludadores», fol. 91 v.
2. La figura del *saludador conocedor de brujas* es estudiada con detalle en la tesis que estamos preparando (*Sorcellerie et superstitions en Espagne à la fin de l'Époque Moderne. L'exemple du Tribunal du Saint-Office de Saragosse*) bajo la dirección de Paloma Bravo.

examinen, y vean si curan con remedios naturales, o si tienen gracia gratis data de Dios, como ellos publican, o si lo hazen por pacto que tienen con el Demonio¹.

Se trataba de paliar la falta de médicos en las zonas rurales. Sin embargo, en ningún caso los eclesiásticos daban esas licencias para actuar en contra de las brujas. Aparecen en los archivos inquisitoriales individuos que presentaban licencias falsas para sanar. En realidad, eran estafadores que vivían a expensas de la credulidad popular. Pero nunca encontramos hombres que afirmaran poseer licencias para *conocer* a las maléficas.

Ángel Gari Lacruz ha expuesto este procedimiento utilizado por la justicia ordinaria aragonesa, que según los archivos, era la única en proceder de este modo: los saludadores *conocedores de brujas* facilitaban a los jueces seculares la condena rápida de personas que alteraban el orden establecido en la comarca². Así, contratar a hombres que afirmaban reconocer a las brujas permitía acabar con los focos brujeriles en breve espacio de tiempo.

Nuestras investigaciones dan constancia de 22 casos de *descubridores de brujas* que compaginaban su «oficio» con la curación, ya fuera legal ya delictiva. Y las causas en las que aparecen el mayor número de *conocedores* fueron sentenciadas por la Inquisición de Zaragoza. Podemos adelantar una primera explicación: la actuación de esos individuos podía provocar una verdadera psicosis entre la población. Al perseguirlos, la Inquisición entendía acabar con unas prácticas que, según ella, disturbaban más que sosegaban. Por otro lado, el Santo Oficio pretendía castigar a quienes falsificaban las licencias, luchando así contra la usura. En 1616, Guillén Florentín, de 56 años y de origen francés, actuó como *conocedor de brujas* por solicitud de sus vecinos³. Su principal culpa fue sin duda su extranjería y el proceder de un país infestado de protestantes. Otra justificación del carácter típicamente aragonés de esta figura reside sin duda en la proximidad de la frontera con Francia, en particular, el Bearne convertido al protestantismo. El segundo acusado, Andrés Mascarón⁴, afirmó durante su primera audiencia en 1622:

Y que desde el año 1617, hace el oficio de saludador, y con ocasión del oficio de saludar había andado por los lugares del Reyno de Aragón. Y que se puso a hacer este oficio porque le dixerón los saludadores que tenía virtud para saludar y curar de rabia, y que tenía la rueda de Santa Catalina debaxo de la lengua, porque les había dicho era hijo seteno, varón, de su madre, y que le enseñaron lo que había de hacer para curar de rabia⁵.

1. Gaspar Navarro, *op. cit.*, fol. 94 r. En su tratado Ciruelo dice: «Y por eso los prelados y los juezes suyos los deven bien esaminar para ver cuáles son de los unos y cuáles son de los otros, y no dexar así andar a quienquiera saludando y ensalmando», *op. cit.*, p. 136.
2. Ángel Gari Lacruz, art. cit. «La brujería en Aragón», p. 30.
3. AHN, Inq. Zaragoza, Lib. 991, fol. 285 v. En las citas de los archivos, hemos modernizado la acentuación y respetado la ortografía.
4. *Ibid.*, fols. 574 r.-575 v.
5. *Ibid.*, fol. 575 r.

Parece que lo hacía legalmente porque nunca se niega la autenticidad de su «licencia del vicario general del Arzobispo de Zaragoza y de otros obispos cuyas licencias presentó». Sin embargo, lo más importante en su historia es que fue contratado por las autoridades civiles por *reconocer a las brujas*. Los diez testigos de su causa afirmaron que actuó en Bielsa (Sobrarbe) en 1620:

diciendo y afirmando que tenía conocimientos de las Brujas de dicha villa y sus aldeas y de otras cosas incógnitas [...]. Y que vio se dio un pregón se juntasen hombres y mugeres en la plaza del lugar y que allí los saludó a todos, y daba a vesar un Christo, y los soplabá. Y dixo a la Justicia y jurados que a la persona a quien diese mayor soplo, aquél era brujo, o bruja, y que el notario los asentase por tales, asegurándoles que las que señalase, sin escrúpulos, las podía castigar por Brujas, y prendieron algunas sólo por su dicho¹.

Andrés Mascarón pretendía purificar la comarca. Pero lo más importante es que fue utilizado por los jueces civiles para designar a los chivos expiatorios de la comunidad a cambio de un salario de cien reales². En efecto, la Inquisición de Zaragoza juzgó al reo por la impostura usuraria que hacía con su supuesta gracia. Finalmente, se suspendió la causa ordenándole que ya no curase.

Cabe notar que la actuación de las autoridades civiles en Aragón modeló esta característica aragonesa que estamos describiendo; en efecto todos los encausados ejercían su oficio a favor de la justicia ordinaria mientras que la Inquisición condenaba tales actuaciones. Dos rasgos parecen esenciales para entender la importancia de esa figura aragonesa: por un lado, el recelo ante la frontera francesa, y por otro, el procedimiento peculiar de las justicias civiles aragonesas que contrataban a supersticiosos sin considerarlos peligrosos.

Jacinto Vargas era un *saludador* francés que intentaba acreditar su fama. Fue acusado en 1636³. Era un médico que «se alababa que conoçía las brujas y savía quién lo eran y dónde se juntaban». El método utilizado se asemeja a una burla ya que pretendía que:

con cierto medicamento que él pusiese en la pila de el agua bendita de la iglesia, haría que si las brujas llegaban a tomarla no pudiesen, y se quedarían con los dedos en el ayre, meneándolos como quien toca un monocordio⁴.

Se defendió ante el Tribunal afirmando que la finalidad de su ardid era que «le tubiesen en mayor opinión en los lugares» donde practicaba su arte. Los inquisidores lo dejaron libre. La clemencia del Tribunal estaba encaminada a demostrar la voluntad de la Inquisición de evitar cualquier desorden público. Sin duda es lo que motivó a los inquisidores a condenar a destierro a Pedro Jono en

1. *Ibid.*, fol. 574 r.

2. AHN, Inq. Zaragoza, Lib. 991, fol. 574 v.: «y que la villa de Bielsa le pagó el trabajo de saludar y hazer lo que se refiere el testigo, y le dieron cien reales».

3. *Ibid.*, fol. 251 r.-253 r.

4. *Ibid.*, fol. 251 v.

1657¹. También era natural de Francia. Vino a Ansó para trabajar y «este reo se jactava que conoçía las bruxas y tenían en el ojo izquierdo» la famosa marca diabólica. Para *conocerlas*, se encerraba en una sala con otras personas y afirmaba:

que no osarían mirarle a la cara las bruxas y entrando unas mugeres donde el reo y otros estavan, dixo que aquellas bruxas o no, las abía en aquel lugar y que no osarían bolber otra vez a aquella cassa mientras él estubiese en ella².

Al hablar con la gente no dejaba ninguna duda sobre su conocimiento de las prácticas de los brujos franceses. En realidad, resultó ser como un impostor porque confesó ante el Tribunal «que lo dixo por burla porque no las conoçía ni las bio señal alguna». Para el acusado, lo más importante era que «creyesen que él las conoçía pareçiéndole también que con esso, no le harían mal»³. En realidad su llegada al Valle de Ansó coincidió con una epidemia de posesión demoníaca a la par que una serie de acusaciones por brujería y asistencia a aquelarres:

Y assí mesmo dixo que, estando trabaxando por el ynvierno pasado en Ansó en casa del dicho su amo y hablando de las espiritadas que abía, dixo el reo que se olgava que viniese un hombre de françia y que las curaría, y que si a las que curava, una vez bolbian de estar malas, les diría la persona que les hacía el daño; y que la causa que estubo para decir esto abía sido que estando enfermo el verano de antes, le abía visto el dicho hombre y le dixo que estava hechiçado y que le abían dado el mal en el Ayre⁴.

Confesó su estafa y su interrogatorio nos deja suponer que se apoyó en el conocimiento del nombre de los responsables de las posesiones designados por los exorcistas que intervinieron en el caso. Evidentemente despertó el recelo de sus vecinos y el origen francés de Pedro Jono bastó indudablemente para provocar el temor de los inquisidores que recelaban de que se produjera un episodio parecido a Zugarramurdi en el que una joven recién regresada de Francia desató las denuncias contra supuestos brujos. Finalmente fue «gravemente reprehendido, [...] y desterrado del distrito de esa Inquisición».

La presencia de esos *saludadores* típicamente aragoneses parece ser una consecuencia circunstancial, relacionada tanto con la situación geográfica como histórica del reino. Al haber conocido Aragón las mayores epidemias de posesión demoníaca, cualquier manifestación oculta era considerada como una posible amenaza, lo que explica que los jueces seculares se valieran de los *saludadores* para atajar todo brote de manifestaciones diabólicas. Por lo demás, pocos años separan la aparición de dicha figura del episodio navarro de 1610.

1. AHN, Inq. Zaragoza, Lib. 995, fols. 630 v.-636 v.

2. *Ibid.*, fol. 630 v.

3. *Ibid.*, fol. 635 r.

4. *Ibid.*, fol. 632 v.

Conclusión

El Tribunal Inquisitorial de Zaragoza posee cierta singularidad dentro del panorama del Santo Oficio español. Primero, su establecimiento generó revueltas y tumultos porque atentaba a las leyes y los derechos aragoneses. Además, la actividad inquisitorial en Aragón se extendió a delitos que no perseguía la Inquisición castellana. Por fin, fue el Tribunal peninsular más activo en materia de brujería y superstición, en particular con la persecución de una figura única en España: el *saludador conocedor de brujas*. El principal objetivo era sin duda convertir a la Inquisición en la única institución competente en la lucha contra las brujas. Pero como la actuación de los saludadores obstaculizaba la trayectoria jurisdiccional de los inquisidores, castigarlos permitía interrumpir las acciones llevadas a cabo por la justicia civil que empleaba a estos intermediarios¹ y seguir proporcionando acusados a los tribunales inquisitoriales. Evidentemente los *saludadores conocedores de brujas* no constituyen sino una parte reducida de los condenados por la Inquisición de Zaragoza. Ahora bien, esta figura es única en el panorama inquisitorial español. La mayoría de las veces, son individuos que utilizan el *conocimiento de brujas* como modo de sustento. En dichos casos, la Inquisición aragonesa actuó como árbitro entre las diferentes partes para que fuesen condenados los promotores de disturbios. Sobresale también la voluntad de ajusticiar a los usureros. Finalmente comprobamos que el número de extranjeros encausados es relevante, lo que se explica en parte por la proximidad de Francia donde el protestantismo y las aún recientes hogueras de brujas en el País de Labourd y en el Bearne a principios del siglo XVII no podían sino provocar recelos. Los casos analizados demuestran que la acusación de *saludador* podía constituir un pretexto para castigar a representantes de facciones indeseables en el territorio. Las condenas de los saludadores son la consecuencia de esta suma de particularidades tanto geopolíticas como sociológicas y coyunturales.

Tanto la sociedad –en el caso del establecimiento del Santo Oficio en Aragón– como la acción de la justicia civil –en el caso de las supersticiones– modelaron la actividad inquisitorial en ese territorio. El Tribunal de Zaragoza se singularizó por ajusticiar el mayor número de brujos y hechiceros, de tal modo que la figura del *saludador conocedor de brujas* –que se sentía investido de la misión de aniquilarlas– se convirtió en una especificidad aragonesa en la historia de la superstición española y europea.

1. Sin embargo, no podemos afirmar que actuando así la Inquisición se valiera también de los nombres de las personas *reconocidas* por esos saludadores porque nunca aparece explícito en las relaciones de causa.